

24-10-19



AMC-OFI-0127647-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 8 de octubre de 2019

Oficio AMC-OFI-0127647-2019

SEÑORA
VICENTA RUIZ IRIARTE
BARRIO SAN FERNANDO CALLE 5 N° 81- 06
320 5574443
Cartagena

Vicenta Ruiz Iriarte
33 159 879
RAD 124 de 2019 ✓
059-16.

Asunto: **Comunicación de visita técnica**

Cordial saludo,

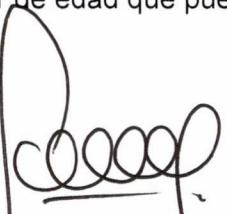
La Dirección Administrativa de Control Urbano mediante la presente le **COMUNICA** a la señora **VICENTA RUIZ IRIARTE** que la queja interpuesta ante esta Dirección fue radicada con código EXT-AMC-16-0077415 del 22 de noviembre de 2016 y que conforme con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención, resolvió mediante auto ordenar la apertura de Averiguación preliminar por los hechos expuestos en su denuncia.

Siendo así las cosas, de la queja impetrada, se denota que los datos y anexos suministrados resultan escasos para decretar de plano la existencia de una presunta vulneración a las normas urbanísticas, por lo que se procedió a iniciar **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, ordenando la práctica de una inspección de visita técnica tendiente a indagar si existe merito suficiente y claro para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Para la diligencia de Averiguación Preliminar, la Dirección Administrativa de Control Urbano practicará inicialmente las diligencias y actuaciones como medios de pruebas para verificar los hechos que posiblemente constituyan las infracciones urbanísticas de la manera como vienen ordenadas en el auto de apertura de averiguación preliminar.

De acuerdo a lo anterior, se le informa al peticionario que esta Dirección ha comisionado a un equipo técnico mediante oficio AMC-OFI-0127014-2019 para efectuar visita al predio objeto de la queja, por lo anterior se le informa que la visita se encuentra **programada para el día 24 de octubre**, por lo cual se requiere de la presencia de una persona mayor de edad que pueda atender la diligencia.

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó el
Abogada Externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 29 de Enero de 2016

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

ENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Doctora
LUZ ELENA PATERNINA MORA
Secretaria de Planeación Distrital
Ciudad

Código de registro: EXT-AMC-16-0005413
Fecha y Hora de registro: 01-feb-2016 11:40:00
Funcionario que registró: Zabaleta, Jesus David
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: Sarmiento Morales, Betty
Cantidad de anexos: 0
Contreserie para consulta web: 68F3A3F6
www.cartagena.gov.co

Cordial saludo

VICENTA RUIZ IRIARTE, identificada como aparece al pie de mi firma, residenciada en el Barrio el San Fernando Sector simón bolívar calle 5^a No 81-06 Teléfono 320 5574443, acudo ante usted para solicitarle el favor de ordenar a quien corresponda realizar una inspección ocular a mi residencia.

Lo anterior debido que mi vecino de nombre **ARNALDO JOSE ACUÑA**, viene adelantando una construcción pegándose a mi pared medianera el cual cuando ellos adelantan labores en dicha pared nos causa un perjuicio por la contaminación auditiva.

Agradezco su pronta intervención

Atentamente

Vicenta Ruiz Iriarte
VICENTA RUIZ IRIARTE
C.C. 33-159.879 de Cartagena

320 5574443.



Oficio AMC-OFI-0117066-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 11/21/2016

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0059- 2016
Quejosa:	Vicenta Ruiz Iriarte
Presuntos Infractores	Arnoldo José Acuña
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0005413

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio EXT-AMC-16-0005413 la señora Vicenta Ruiz Iriarte presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando “(...) acudo ante usted para solicitarle el favor de ordenar a quien corresponda realizar una inspección ocular a mi residencia. Lo anterior debido que mi vecino (...) Arnoldo José Acuña, viene adelantando una construcción pegándose a mi pared medianera el cual cuando ellos adelantan labores en dicha pared nos causa un perjuicio por la contaminación auditiva”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

47



Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la vivienda de la quejosa, ubicada en el Barrio San Fernando sector Simón Bolívar calle 5ta No.81-06, toda vez que la quejosa no identificó correctamente el predio del presunto infractor, lo anterior con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, verificación del cumplimiento de las medidas de protección de la obra, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, así como del predio donde presuntamente se realiza una obra violatoria de la normatividad urbanística.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en la obra ubicada en el predio colindante al predio de la quejosa, localizado en el Barrio San Fernando sector Simón Bolívar calle 5ta No.81-06, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la vivienda de la quejosa, ubicada en el Barrio San Fernando sector Simón Bolívar calle 5ta No.81-06, toda vez que la quejosa no identificó correctamente el predio del presunto infractor, lo anterior con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, verificación del cumplimiento de las medidas de protección de la obra, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, así como del predio donde presuntamente se realiza una obra violatoria de la normatividad urbanística.

TERCERO: Notifíquesele personalmente al señor Arnaldo Jose Acuña de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra



2
la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a la quejosa de la determinación tomada en el presente acto.


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Proyecto IPadilla.
Abogada Asesora Externa DACU.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0117066-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 11/21/2016

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0059- 2016
Quejosa:	Vicenta Ruiz Iriarte
Presuntos Infractores	Arnoldo José Acuña
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0005413

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio EXT-AMC-16-0005413 la señora Vicenta Ruiz Iriarte presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando “(...) acudo ante usted para solicitarle el favor de ordenar a quien corresponda realizar una inspección ocular a mi residencia. Lo anterior debido que mi vecino (...) Arnoldo José Acuña, viene adelantando una construcción pegándose a mi pared medianera el cual cuando ellos adelantan labores en dicha pared nos causa un perjuicio por la contaminación auditiva”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

49



Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la vivienda de la quejosa, ubicada en el Barrio San Fernando sector Simón Bolívar calle 5ta No.81-06, toda vez que la quejosa no identificó correctamente el predio del presunto infractor, lo anterior con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, verificación del cumplimiento de las medidas de protección de la obra, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, así como del predio donde presuntamente se realiza una obra violatoria de la normatividad urbanística.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en la obra ubicada en el predio colindante al predio de la quejosa, localizado en el Barrio San Fernando sector Simón Bolívar calle 5ta No.81-06, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la vivienda de la quejosa, ubicada en el Barrio San Fernando sector Simón Bolívar calle 5ta No.81-06, toda vez que la quejosa no identificó correctamente el predio del presunto infractor, lo anterior con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, verificación del cumplimiento de las medidas de protección de la obra, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, así como del predio donde presuntamente se realiza una obra violatoria de la normatividad urbanística.

TERCERO: Notifíquesele personalmente al señor Arnaldo Jose Acuña de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra





4

la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a la quejosa de la determinación tomada en el presente acto.

Olimpo Vergara
OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Jean Padilla
Proyectó: Padilla.
Abogada Asesora Externa DACU.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

C
6

Albertina M. Jones Ruiz

CC: 45.556.291

Oficio AMC-OFI-0117087-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 11/21/2016

Señora

Vicenta Ruiz Iriarte

Quejosa

Dir.: Barrio San Fernando sector Simón Bolívar calle 5ta No.81-06
Cartagena

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.0059 de 2016.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0005413, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No.0059-2016, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0117066-2016, en el cual se resolvió:

“PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en la obra ubicada en el predio colindante al predio de la quejosa, localizado en el Barrio San Fernando sector Simón Bolívar calle 5ta No.81-06, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la vivienda de la quejosa, ubicada en el Barrio San Fernando sector Simón Bolívar calle 5ta No.81-06, toda vez que la quejosa no identificó correctamente el predio del presunto infractor, lo anterior con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, verificación del cumplimiento de las medidas de protección de la obra, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, así como del predio donde presuntamente se realiza una obra violatoria de la normatividad urbanística. TERCERO: Notifíquese personalmente al señor Arnaldo José Acuña de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar a la quejosa de la determinación tomada en el presente acto.

De igual forma se le indica, que en materia de contaminación auditiva, deberá usted acudir al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena por ser asunto de su competencia. Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud,





quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.
Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Yamila Padilla
Proyecto IPadilla.
Abogada Asesora.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

14-2011



C
7

Oficio AMC-OFI-0117100-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 11/21/2016

Señor
Arnaldo Jose Acuña
Presunto Infractore.
Dir.: predio colindante a la quejosa - Barrio San Fernando sector Simón Bolívar
calle 5ta No.81-06.
Cartagena

Ref.: notificación Apertura de Averiguación Preliminar.

Reciba(n) Usted(es) un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la queja por presuntas violaciones a la normas urbanística presentada por la señora Vicenta Ruiz Iriarte, con código de registro EXT-AMC-16-0005413, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar, dentro del proceso No.0059-2016, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0117066-2016, en el cual se resolvió:

“PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en la obra ubicada en el predio colindante al predio de la quejosa, localizado en el Barrio San Fernando sector Simón Bolívar calle 5ta No.81-06, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la vivienda de la quejosa, ubicada en el Barrio San Fernando sector Simón Bolívar calle 5ta No.81-06, toda vez que la quejosa no identificó correctamente el predio del presunto infractor, lo anterior con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, verificación del cumplimiento de las medidas de protección de la obra, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, así como del predio donde presuntamente se realiza una obra violatoria de la normatividad urbanística. TERCERO: Notifíquesele personalmente al señor Arnaldo José Acuña de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar a la quejosa de la determinación tomada en el presente acto.

Arnaldo Acuña



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

*DIC-20/2016
9-100-793*



Por las razones expuestas, se requiere su comparecencia a las instalaciones de la Dirección Administrativa de Control Urbano, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C, barrio Chambacú, edificio Inteligente, mezanine 101, a fin de notificarse personalmente del oficio AMC-OFI-0101928-2016, se le informa que de no comparecer, se le dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Yessi Padilla
Proyecto Padilla.
Abogada Asesora.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0117119-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 11/21/2016

Señor
Marino Enciso
Arquitecto

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0059-2016
Quejosa:	Vicenta Ruiz Iriarte
Presuntos Infractores	Arnoldo José Acuña
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0005413

Ciudad

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en la vivienda de la quejosa, ubicada en el Barrio San Fernando sector Simón Bolívar calle 5ta No.81-06, toda vez que la quejosa no identificó correctamente el predio del presunto infractor, lo anterior con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, verificación del cumplimiento de las medidas de protección de la obra, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, así como del predio donde presuntamente se realiza una obra violatoria de la normatividad urbanística, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0059-2016.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

*Hecho el 17/10/16
H.D.C.*





Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción,

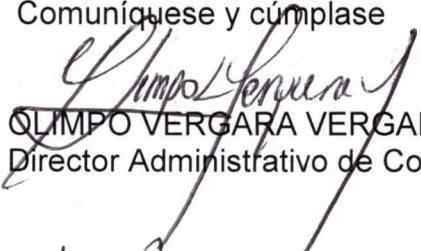
Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) día contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.


Proyecto Padilla.
Abogada Asesora Externa





AMC-OFI-0067216-2017

Oficio AMC-OFI-0067216-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 29 de junio de 2017

INFORMACION GENERAL		Fecha de visita: 04/05/17
ARQUITECTO : MARINO ENCISO PÉREZ	C.C: 91.257.646	No. CONTRATO:
ASUNTO:	VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA	FECHA ASUNTO: 21 DE NOVIMBRE DEL 2016
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-16-0005413 <i>Proceso 059.2016.</i>	FECHA REGISTRO:
OFICIO DELEGADO:	AMC-OFI-0117119-2016	01/FEB/ 2016
SOLICITANTE:	VISENTA RUIZ IRIARTE	C.C: 33.159.879
DIRECCION:	Sector Simón bolívar (Kra 81 A # 4E – 132)	CEL: 320- 5574- 443 BARRIO: SAN FERNANDO

INFORME GENERAL DEL ASUNTO

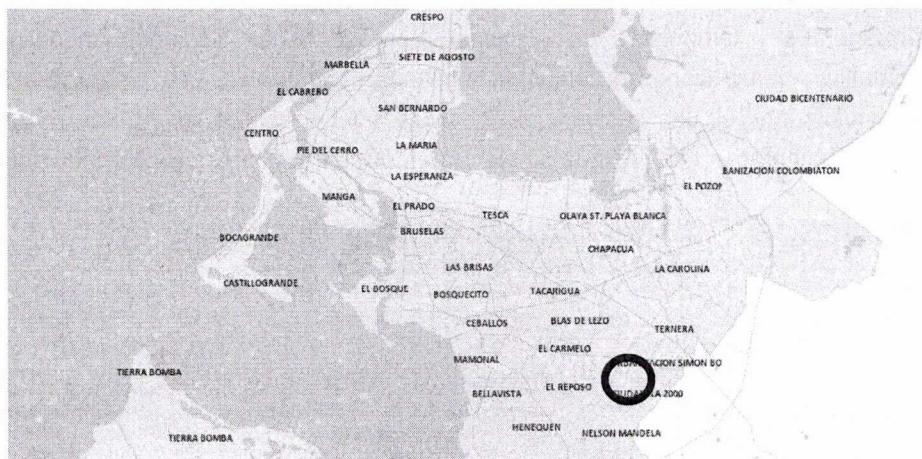
ASUNTO: Informe de inspección ocular al predio ubicado en el Barrio San Fernando Sector Simón Bolívar (Kra 81 A # 4E – 132) ordenada por El Director Administrativo De Control Urbano Olimpo Vergara Vergara.

ANTECEDENTES: En cumplimiento a inicio de averiguación preliminar, ordenada por el doctor Olimpo Vergara Vergara en su calidad de Director de Control Urbano, por las presuntas actuaciones ejecutadas en predio ubicado en Barrio San Fernando Sector Simón Bolívar (Kra 81 A # 4E – 132 y la presunta violación a las normas urbanísticas.

Ya en el sitio, nos atendió el señor Luis Carlos Pineda con cedula de ciudadanía 73.006.354 en calidad de familiar propietario, al cual le explicamos el motivo de nuestra visita.

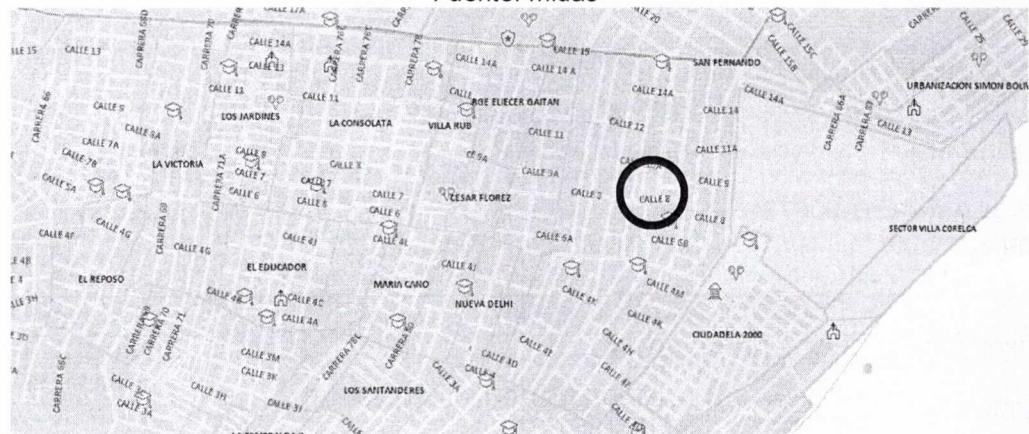
LOCALIZACION GENERAL

Fuente: midas



LOCALIZACION ESPECIFICA Y ENTORNO

Fuente: midas



REGLAMENTACION GENERAL.

El área donde actualmente se desarrollan las obras denunciadas se encuentran localizada dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de uso del suelo, como actividad sub urbana y se le aplicarán las normas contenidas en el acuerdo N° 033 de octubre 3 del 2007 que remplaza el cuadro N° 8 del decreto 0977 del 2001.

USOS	
PRINCIPAL	RESIDENCIAL
COMPATIBLE	COMERCIAL 1, INDUSTRIAL 1
COMPLEMENTARIO	ACTIVIDAD PORTUARIA 1, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2
RESTRINGIDO	COMERCIAL 2
PROHIBIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD PORTUARIA 3, ACTIVIDAD PORTUARIA 4, ACTIVIDAD TURISTICA, COMERCIAL 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 2, INDUSTRIAL 3, INSTITUCIONAL 3, INSTITUCIONAL 4

CUADRO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

RESIDENCIAL TIPO A:

La actividad residencial se desarrolla en edificaciones destinadas a servir como lugar de habitación a los residentes permanentes y temporales de la ciudad y presenta las siguientes modalidades: Unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, agrupaciones o conjuntos y vivienda compartida. Las áreas de actividad residencial contemplan principalmente el uso residencial. Además pueden darse al interior de estas áreas, usos compatibles y complementarios a la vez que se restringen otros usos comerciales e industriales específicos.

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL: VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR.





INFORME TECNICO.

En la visita realizada al predio localizado en Barrio San Fernando Sector Simón Bolívar (Kra 81 A # 4E – 132), encontramos lo siguiente:

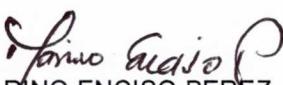
- El predio donde se ubica la inspección técnica presenta una edificación de uso residencial.
 - Al momento de la visita la señora Vicentina (querellante), nos comenta que el vecino de la vivienda esquinera contigua a ella realizó una construcción la cual adosó en el muro de su propiedad, perjudicándola, con los ruidos q siente en su cuarto y casa además de humedad.

CONCLUSION.

- Que de conformidad a lo observado en la visita y a lo manifestado por el quejoso han sido lo siguiente:
 - ✓ El señor Arnaldo José Acuña no ha cometido ninguna infracción urbanística ya que la norma permite que las edificaciones se adosen hasta el segundo piso (Decreto 0977 de nov 20 del 2001, cuadro de usos).

ANEXO FOTOGRAFÍAS

Atte.


MARINO ENCISO PEREZ
ARQUITECTO

✓





Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



9



✓

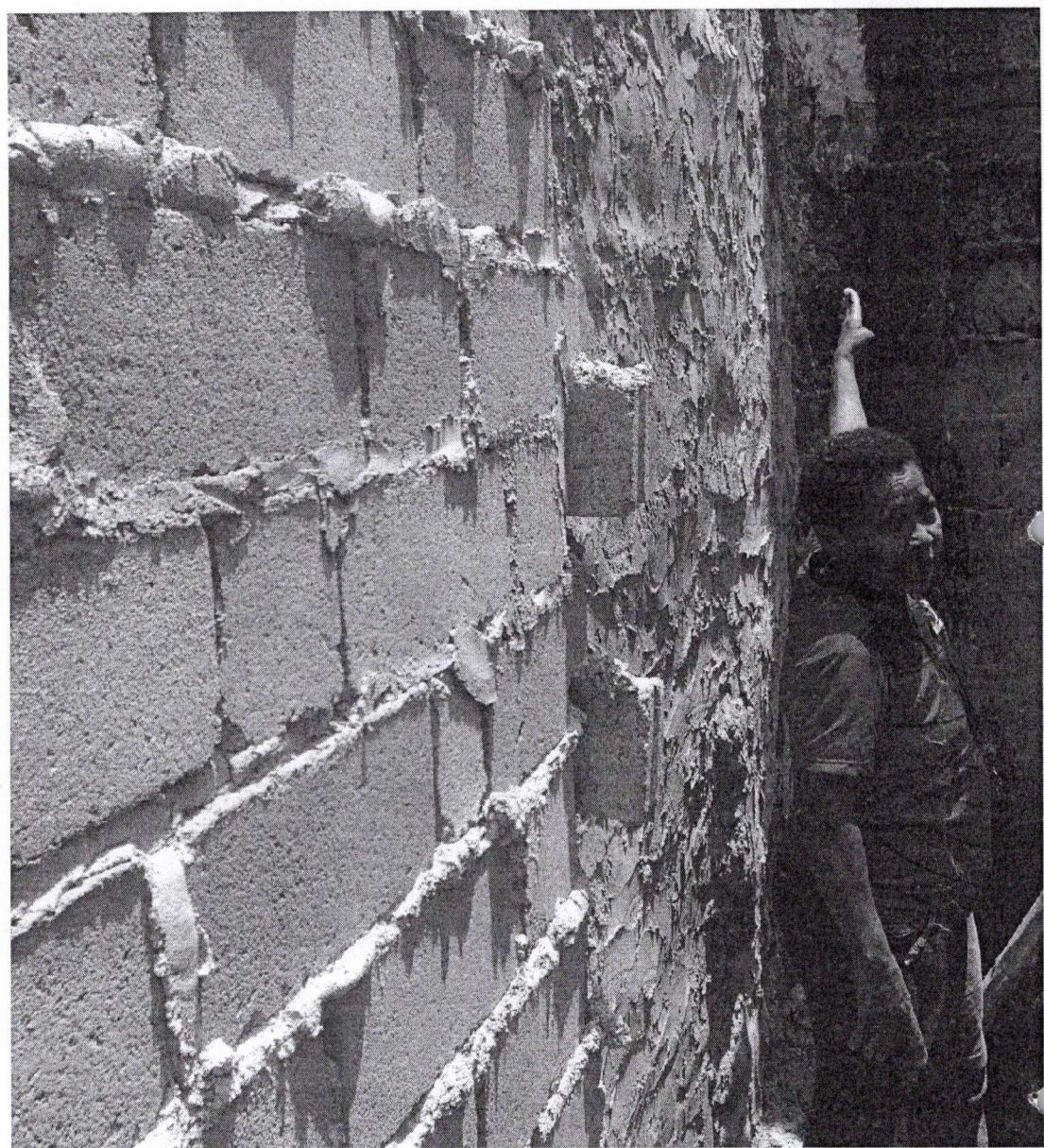


Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Proceso 54-16.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio **AMC-OFI-0098113-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 14 de septiembre de 2017

Sr.
GUSTAVO VANEGAS CABALLERO
Profesional Universitario
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y.C

Cartagena

Asunto: **solicitud de realización de visita técnica y ampliación de informe técnico.**

Cordial saludo,

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO. ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.	
Peticionario (a):	Vicenta Ruiz Iriarte
Presunto Infractor (a):	Arnaldo José Acuña
Radicación:	0059-2016.
Tipo de trámite:	Denuncia por presunta infracción de Normas Urbanísticas.
Código de Registro	EXT-AMC-16-0005413

- 1) Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, me permito solicitarle la realización de una visita técnica dentro del proceso de la referencia, con el fin de constatar los hechos alegados por la petente y ampliar el informe técnico que reposa en el mismo, en procura de corroborar la presunta existencia de violación de la normatividad urbanística, de igual forma en caso afirmativo y/o negativo, sírvase indicar la normatividad presuntamente violada, o en caso de que las actuaciones realizadas por el denunciado se ajusten al POT indicar el fundamento normativo de dicha adecuación. Favor entregar la ampliación del informe técnico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de éste oficio.

Atentamente,

HECTOR ANAYA PEREZ
Director Administrativo Control Urbano

Proyecto *Isaura Pádilla*

*Recibido el
26 Sept. 2017
alcalde*





Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0047146-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 25 de abril de 2019

Oficio AMC-OFI-0047146-2019

**DIRECCION DE CONTROL URBANO
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	0059-2016
Quejoso	VICENTA RUIZ IRIARTE
Hechos	Presunta Violación a normas urbanísticas.
Dirección	Barrio San Fernando Sector Simón Bolívar calle 5 ^a No 81-06.
Código SIGOB	EXT-AMC-16-0005413

La Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de las normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2 del Decreto Distrital 1110 del 1 de Agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

La señora VICENTA RUIZ IRIARTE, actuando en nombre propio, presentó queja ante la Secretaría de Planeación Distrital- Dirección Administrativa de Control Urbano mediante EXT-AMC-16-0005413, en la cual solicita una visita técnica, manifestando“(...) que resido en el Barrio San Fernando Sector Simón Bolívar calle 5^a No 81-06, acudo ante usted para solicitarle el favor de ordenar a quien corresponda realizar una inspección ocular a mi residencia. Lo anterior debido que mi vecino de nombre ARNALDO JOSE ACUÑA, viene adelantando una

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar
Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+(57) (5) 641370
alcalde@cartagenagov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co
DANE 13001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.



construcción pegándose a mi pared medianera el cual cuando ellos adelantan labores en dicha pared nos causa un perjuicio por la contaminación auditiva. (...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con lo establecido con la Ley 1469/10, Ley 388/97, modificada por la Ley 810/03, la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio nacional, distrital o departamental en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, imprimiéndole el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437/11 artículo 47.

Siendo así las cosas la queja impetrada por la peticionaria, radicada en esta Dirección Administrativa mediante oficio EXT-AMC-16-0005413, se dio respuesta y mediante Oficio AMC-OFI-0117066-2016, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, ordenando la práctica de una visita de Inspección Técnica en el inmueble objeto de la denuncia.

Ahora bien siendo consecuentes con lo anterior, la Secretaría de Planeación Distrital por intermedio de la Dirección Administrativa de Control Urbano, el día 29 de Junio de 2017, practicó Visita Técnica de Inspección al inmueble y en el informe rendido por el Arquitecto Marino Enciso Pérez, Asesor Externo de la Dirección Administrativa de Control Urbano, expresó que como resultado de la visita, determinó que “(...) *El predio donde se ubica la inspección técnica presenta una edificación de uso residencial. Al momento de la visita la señora Vicentina (Querellante), nos comenta que el vecino de la vivienda esquinera contigua a ella realizo una construcción la cual adoso en el muro de su propiedad, perjudicándola, con los ruidos que siente en su cuarto y casa además de humedad... En el que se llegó a la CONCLUSION: “(...) El señor Arnaldo José Acuña no ha cometido ninguna infracción urbanística ya que la norma permite que las edificaciones se adosen hasta el segundo piso (Decreto 0977 de nov 20 del 2001, cuadro de usos). (...).*

Con base en el Informe de Visita Técnica de Inspección, el cual constituye un medio de prueba idóneo para esclarecer los hechos que originaron la petición radicada por la quejosa, Señora VICENTA RUIZ IRIARTE, se puede establecer, en que, como quiera no se ha violado lo establecido en el Decreto 0977 de noviembre del 2001, por consiguiente no se ha cometido ninguna infracción



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

urbanística. En ese orden de ideas no existen elementos y méritos suficientes para seguir con este procedimiento administrativo en consideración a lo anterior, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, procederá a ordenar el ARCHIVO de este expediente.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. D.T.y C.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el ARCHIVO del expediente con radicado interno No 0059 de 2016, contentivo de la queja presentada por la señora VICENTA RUIZ IRIARTE, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

TERCERO: COMUNICAR al peticionario que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CUARTO: COMUNICAR al señor ARNALDO JOSE ACUÑA.

Comuníquese y Cúmplase


EDGARD MARÍN TAMARA
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: Waldimir Padilla Lopez
Asesor Jurídico Externo



AMC-OFI-0051083-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 06 de mayo de 2019

Oficio **AMC-OFI-0051083-2019**

SEÑORA

VICENTA RUIZ IRIARTE

Barrio San Fernando sector Simón Bolívar Calle 5^a No 81-06

3205574443

Cartagena

Asunto: **NOTIFICACION DE AUTO QUE ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO RADICADO INTERNO 0059 DEL 2016.**

Radicado Interno: **0059 de 2016**

Cordial saludo,

Mediante el presente y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la ley 1437 del 2011, esta Dirección Administrativa se permite notificarle, que mediante oficio de fecha 25 de abril de 2019, con AMC-OFI-0047146-2019, se ordeno el archivo del proceso administrativo sancionatorio radicado interno 0059 de 2016, en donde se ordena:

PRIMERO: DECRETAR el ARCHIVO del expediente con radicado interno No 0059 de 2016, contentivo de la queja presentada por la señora **VICENTA RUIZ IRIARTE**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

TERCERO: COMUNICAR al peticionario que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CUARTO: COMUNICAR al señor ARNALDO JOSE ACUÑA.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

EDGAR MARÍN TAMARA

Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Waldimir Padilla Lopez
Asesor Externo



AMC-OFI-0051083-2019

472

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 06 de mayo de 2019

Oficio **AMC-OFI-0051083-2019**

SEÑORA

VICENTA RUIZ IRIARTE

**Barrio San Fernando sector Simón Bolívar Calle 5^a No 81-06
3205574443**

Cartagena

Asunto: **NOTIFICACION DE AUTO QUE ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO RADICADO INTERNO 0059 DEL 2016.**

Radicado Interno: **0059 de 2016**

Cordial saludo,

Mediante el presente y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la ley 1437 del 2011, esta Dirección Administrativa se permite notificarle, que mediante oficio de fecha 25 de abril de 2019, con AMC-OFI-0047146-2019, se ordeno el archivo del proceso administrativo sancionatorio radicado interno 0059 de 2016, en donde se ordena:

PRIMERO: DECRETAR el ARCHIVO del expediente con radicado interno No 0059 de 2016, contentivo de la queja presentada por la señora **VICENTA RUIZ IRIARTE**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

TERCERO: COMUNICAR al peticionario que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CUARTO: COMUNICAR al señor ARNALDO JOSE ACUÑA.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

EDGAR MARÍN TAMARA

Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Waldimir Padilla Lopez
Asesor Externo

ANPC-01 - 0051083 - 2019

Ad 59 - 2016

Waldemir

Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G N° 95A - 55, Bogotá • Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
Nacional: 01 8000 111 210 • Código Postal: 110911 • WWW.4-72.com.co



El servicio de **envíos**
de Colombia

Barranquilla, 06 de agosto de 2019

PQR NORTE 0859-19

Señores

**CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL – DISTRITO DE
CENTRO DIAGONAL N 30 30 -78 PLAZA DE LA ADUANA EDIFICIO ANDIAN**
Cartagena-Bolívar

Ref. Respuesta a Peticion
RA128435447CO

Respetado Señor Usuario,

En atención al asunto de la referencia, en calidad de coordinador de la oficina de petición, quejas y recursos de Servicios Postales Nacionales S.A, empresa que opera bajo la marca de "4-72 entregando lo mejor de los colombianos", me permito dar respuesta a su solicitud con base en los siguientes:

HECHOS:

El envío Correo Certificado No **RA128435447CO** fue impuesto **CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL – DISTRITO DE** día 30 de mayo del 2019, con destino **VICENTE RUIZ IRIARTE** a la dirección **BARRIO SAN FERNANDO SECTOR SIMON BOLIVAR CALLE 5 #. 81-06.** en Cartagena – Bolívar el cual se le dio el tratamiento logístico de acuerdo con las características del servicio contratado por usted.

El día 06 de agosto de 2019 se recibe por correo electrónico en el cual solicita se le informe sobre la prueba de entrega del envío en mención.

ACCIONES ADELANTADAS

En razón a lo anterior esta oficina procede a realizar el rastreo de la pieza postal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 la Resolución 3095 de 2011, "Por medio de la cual se definen los parámetros y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega "rastreo que se realizó en todos nuestros aplicativos donde se pudo evidenciar que el envío fue devuelto por la causal **NO RESIDE**, el día 31 de mayo de 2019.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

LUCELEY CABRERA OJEDA
Profesional Junior P.Q.R.
Proyecto y gestiona Juan David Ochoa



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0051090-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 06 de mayo de 2019

Oficio **AMC-OFI-0051090-2019**

SEÑOR

ARNALDO JOSE ACUÑA

**Casa contigua al inmueble de la QUEJOSA, Barrio San Fernando sector
Simón Bolívar Calle 5^a No 81-06
Cartagena**

**Asunto: NOTIFICACION DE AUTO QUE ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO RADICADO INTERNO 0059 DEL 2016.**

Radicado Interno: **0059 de 2016**

Cordial saludo,

Mediante el presente y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la ley 1437 del 2011, esta Dirección Administrativa se permite notificarle, que mediante oficio de fecha 25 de abril de 2019, con AMC-OFI-0047146-2019, se ordeno el archivo del proceso administrativo sancionatorio radicado interno 0059 de 2016, en donde se ordena:

PRIMERO: DECRETAR el ARCHIVO del expediente con radicado interno No 0059 de 2016, contentivo de la queja presentada por la señora VICENTA RUIZ IRIARTE, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

TERCERO: COMUNICAR al peticionario que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CUARTO: COMUNICAR al señor ARNALDO JOSE ACUÑA.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

EDGAR MARÍN TAMARA
Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Waldimir Padilla Lopez
Asesor Externo



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO
TURÍSTICO Y CULTURAL - DISTRIT
Dirección:CENTRO DIAGONAL 30 N
° 30-78 PLAZA DE LA ADUANA
EDIFICIO AN
Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento:BOLIVAR
Código Postal:

Envío:RA128435433CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ARNALDO JOSE ACUÑA

Dirección:BARRIO SAN FERNANDO
SECTOR SIMON BOLIVAR CALLE 5 NO. 81-06
Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:130012985
Fecha Admisión:

30/05/2019 16:28:58
Min. Transporte Ic de carga 000200 del 20/15/2011
Min. Ic de carga 000200 del 20/15/2011
Min. Ic Res. Mensajería Express 000657 del 09/15/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO CARTAGENA
Orden de servicio: 11921351

Fecha Admisión: 30/05/2019 16:28:58
Fecha Aprox Entrega: 31/05/2019

8103		000		NORTE	
PO.CARTAGENA					
RA128435433CO					
REMITENTE Nombre/ Razón Social: CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL - DISTRIT Dirección:CENTRO DIAGONAL 30 N ° 30-78 PLAZA DE LA ADUANA EDIFICIO AN Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR		DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: ARNALDO JOSE ACUÑA Dirección:BARRIO SAN FERNANDO SECTOR SIMON BOLIVAR CALLE 5 NO. 81-06 Tel: 311102985 Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR		Causal Devoluciones: RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 <input type="checkbox"/> Cerrado NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 <input type="checkbox"/> No contactado XS No reside <input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> Fallecido NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor Dirección errada	
Información de Envío: Referencia:AMC-OFI-0051090-2019 Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR Nombre/ Razón Social: ARNALDO JOSE ACUÑA		Información de Envío: Dirección:CENTRO DIAGONAL 30 N° 30-78 PLAZA DE LA ADUANA Código Postal: 890480184 Teléfono:0 Depto:BOLIVAR Código Operativo:8103000		Observaciones: Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>31.5.2019</i> C.C. <i>311102985</i> Tel: <i>311102985</i> Hora: <i>10:00</i> Fecha de entrega: <i>31/05/2019</i> Distribuidor: <i>311102985</i> C.C. <i>311102985</i> Gestión <i>1er</i> 2do <i>311102985</i>	
Valores Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200		Dice Contener:CONTROL URBANO Observaciones del cliente :			
472					

Principal Bulevar 10. Colonia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Líne Nacional 018000 20 / Tel. contacto: (571) 4720105 Min. Transporte Ic de carga 000200 del 20 de mayo de 2010 Min. Ic Res. Mensajería Express 000657 de 9 setiembre del 2011
El usuario da expresa constancia que tiene conocimiento del contrato que encuentra publicado en la página web 472, instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicio al cliente 472 contactar la Política de Trámite en www.472.com.co

Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G N° 95A - 55, Bogotá • Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
Nacional: 01 8000 111 210 • Código Postal: 110911 • www.4-72.com.co



El servicio de **envíos**
de Colombia

Barranquilla, 06 de agosto de 2019

PQR NORTE 0860-19

Señores

**CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL – DISTRITO DE
CENTRO DIAGONAL N 30 30 -78 PLAZA DE LA ADUANA EDIFICIO ANDIAN**
Cartagena-Bolívar

Ref. Respuesta a Peticion
RA128435433CO

Respetado Señor Usuario,

En atención al asunto de la referencia, en calidad de coordinador de la oficina de petición, quejas y recursos de Servicios Postales Nacionales S.A, empresa que opera bajo la marca de "4-72 entregando lo mejor de los colombianos", me permito dar respuesta a su solicitud con base en los siguientes:

HECHOS:

El envío Correo Certificado No RA128435447CO fue impuesto **CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL – DISTRITO DE** día 30 de mayo del 2019, con destino **ARNALDO JOSE ACUÑA** a la dirección **BARRIO SAN FERNANDO SECTOR SIMON BOLIVAR CALLE 5 # 81-06.** en Cartagena – Bolívar el cual se le dio el tratamiento logístico de acuerdo con las características del servicio contratado por usted.

El día 06 de agosto de 2019 se recibe por correo electrónico en el cual solicita se le informe sobre la prueba de entrega del envío en mención.

ACCIONES ADELANTADAS

En razón a lo anterior esta oficina procede a realizar el rastreo de la pieza postal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 la Resolución 3095 de 2011, "Por medio de la cual se definen los parámetros y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega "rastreo que se realizó en todos nuestros aplicativos donde se pudo evidenciar que el envío fue devuelto por la causal **NO RESIDE**, el día 31 de mayo de 2019.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

LUCELEY CABRERA OJEDA

Profesional Junior P.Q.R.

Proyecto y gestiona Juan David Ochoa



El futuro digital
es de todos

MinTIC



AMC-OFI-0111153-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 04 de septiembre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0111153-2019**

Señor:
ARNALDO JOSE ACUÑA
Barrio San Fernando Sector Simón Bolívar
Calle 5^a No. 81-06 (Casa contigua a la Quejosa)
Cartagena.

Asunto: Notificación por aviso

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente notificación.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: Auto de Archivo con código de Registro número AMC-OFI-0047146-2019 del 25/04/2019, mediante el cual se ordena el archivo de la actuación urbanística del proceso radicado N° 0059-2016 por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Reposición dentro de los diez (10) hábiles a partir de recibida la presente notificación

Anexo: Auto de Archivo AMC-OFI-0047146-2019 del 25/04/2019.

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Eleni Labarces
Abogada Externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0111153-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 04 de septiembre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0111153-2019**

Señor:
ARNALDO JOSE ACUÑA
Barrio San Fernando Sector Simón Bolívar
Calle 5^a No. 81-06 (Casa contigua a la Quejosa)
Cartagena.

Asunto: Notificación por aviso

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente notificación.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: Auto de Archivo con código de Registro número AMC-OFI-0047146-2019 del 25/04/2019, mediante el cual se ordena el archivo de la actuación urbanística del proceso radicado N° 0059-2016 por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Reposición dentro de los diez (10) hábiles a partir de recibida la presente notificación

Anexo: Auto de Archivo AMC-OFI-0047146-2019 del 25/04/2019.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Elen Labarces
Abogada Externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0047146-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 25 de abril de 2019

Oficio AMC-OFI-0047146-2019

**DIRECCION DE CONTROL URBANO
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	0059-2016
Quejoso	VICENTA RUIZ IRIARTE
Hechos	Presunta Violación a normas urbanísticas.
Dirección	Barrio San Fernando Sector Simón Bolívar calle 5 ^a No 81-06.
Código SIGOB	EXT-AMC-16-0005413

La Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de las normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2 del Decreto Distrital 1110 del 1 de Agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

La señora VICENTA RUIZ IRIARTE, actuando en nombre propio, presentó queja ante la Secretaría de Planeación Distrital- Dirección Administrativa de Control Urbano mediante EXT-AMC-16-0005413, en la cual solicita una visita técnica, manifestando“(...) que resido en el Barrio San Fernando Sector Simón Bolívar calle 5^a No 81-06, acudo ante usted para solicitarle el favor de ordenar a quien corresponda realizar una inspección ocular a mi residencia. Lo anterior debido que mi vecino de nombre ARNALDO JOSE ACUÑA, viene adelantando una



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

construcción pegándose a mi pared medianera el cual cuando ellos adelantan labores en dicha pared nos causa un perjuicio por la contaminación auditiva.(...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con lo establecido con la Ley 1469/10, Ley 388/97, modificada por la Ley 810/03, la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio nacional, distrital o departamental en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, imprimiéndole el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437/11 artículo 47.

Siendo así las cosas la queja impetrada por la peticionaria, radicada en esta Dirección Administrativa mediante oficio EXT-AMC-16-0005413, se dio respuesta y mediante Oficio AMC-OFI-0117066-2016, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, ordenando la práctica de una visita de Inspección Técnica en el inmueble objeto de la denuncia.

Ahora bien siendo consecuentes con lo anterior, la Secretaría de Planeación Distrital por intermedio de la Dirección Administrativa de Control Urbano, el día 29 de Junio de 2017, practicó Visita Técnica de Inspección al inmueble y en el informe rendido por el Arquitecto Marino Enciso Pérez, Asesor Externo de la Dirección Administrativa de Control Urbano, expresó que como resultado de la visita, determinó que "(...) *El predio donde se ubica la inspección técnica presenta una edificación de uso residencial. Al momento de la visita la señora Vicentina (Querellante), nos comenta que el vecino de la vivienda esquinera contigua a ella realizo una construcción la cual adoso en el muro de su propiedad, perjudicándola, con los ruidos que siente en su cuarto y casa además de humedad...En el que se llegó a la CONCLUSION: "(...) El señor Arnaldo José Acuña no ha cometido ninguna infracción urbanística ya que la norma permite que las edificaciones se adosen hasta el segundo piso (Decreto 0977 de nov 20 del 2001, cuadro de usos). (...).*

Con base en el Informe de Visita Técnica de Inspección, el cual constituye un medio de prueba idóneo para esclarecer los hechos que originaron la petición radicada por la quejosa, Señora VICENTA RUIZ IRIARTE, se puede establecer, en que, como quiera no se ha violado lo establecido en el Decreto 0977 de noviembre del 2001, por consiguiente no se ha cometido ninguna infracción



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

urbanística. En ese orden de ideas no existen elementos y méritos suficientes para seguir con este procedimiento administrativo en consideración a lo anterior, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, procederá a ordenar el ARCHIVO de este expediente.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. D.T.y C.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el ARCHIVO del expediente con radicado interno No 0059 de 2016, contentivo de la queja presentada por la señora VICENTA RUIZ IRIARTE, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

TERCERO: COMUNICAR al peticionario que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CUARTO: COMUNICAR al señor ARNALDO JOSE ACUÑA.

Comuníquese y Cúmplase

EDGARD MARÍN TAMARA
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: Waldimir Padilla Lopez
Asesor Jurídico Externo



AMC-OFI-0111168-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 04 de septiembre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0111168-2019**

Señora:
VICENTA RUIZ IRIARTE
Barrio San Fernando Sector Simón Bolívar
Calle 5^a No. 81-06 – Tel. 3205574443
Cartagena.

Asunto: Notificación por aviso

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente notificación.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: Auto de Archivo con código de Registro número AMC-OFI-0047146-2019 del 25/04/2019, mediante el cual se ordena el archivo de la actuación urbanística del proceso radicado N° 0059-2016 por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Ninguno.

Anexo: Auto de Archivo AMC-OFI-0047146-2019 del 25/04/2019.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Elen Labarces
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0111168-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 04 de septiembre de 2019
Oficio AMC-OFI-0111168-2019

Señora:
VICENTA RUIZ IRIARTE
Barrio San Fernando Sector Simón Bolívar
Calle 5^a No. 81-06 – Tel. 3205574443
Cartagena.

Asunto: Notificación por aviso

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente notificación.

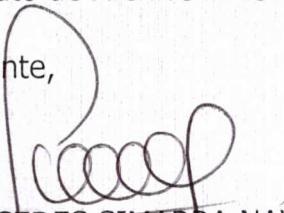
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: Auto de Archivo con código de Registro número AMC-OFI-0047146-2019 del 25/04/2019, mediante el cual se ordena el archivo de la actuación urbanística del proceso radicado N° 0059-2016 por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Ninguno.

Anexo: Auto de Archivo AMC-OFI-0047146-2019 del 25/04/2019.

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena


Proyectó: Elen Labarces
Abogada Externa DACU